

Tributaria, ante el Servicio de Recaudación de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (sito en plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Se advierte que caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

Alfajarín, 7 de diciembre de 2011. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, José Miguel Ezquerro Calvo.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones de ingreso directo

Núm. 15.475

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE del 18), habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, al objeto de notificar liquidaciones de ingreso directo, y no habiéndose podido practicar dicha notificación por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Nombre/Razón social, NIF/DNI, concepto, ejercicio, importe en euros y número de notificación

CUCALON DONOSO GERARDO. 29122305G. PLUS. 2011. 310,26. 1105069769.
PROMOIN ZARAOSCA, S.L. B50995240. PLUS. 2011. 2.628,47. 1105069554.
TAPIA ESTECHA SERGIO. 29102139D. PLUS. 2011. 1.342,12. 1105069757.

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes para que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el Servicio de Recaudación de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro (sito en plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Se advierte que caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

Alfajarín, 7 de diciembre de 2011. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, José Miguel Ezquerro Calvo.

MEQUINENZA

Núm. 15.554

Por acuerdo de la Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer semestre de 2011, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador de canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento, de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua:

— Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

— Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

— Los recursos a interponer son con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período

de voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mequinenza, a 9 de diciembre de 2011. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

MESONES DE ISUELA

Núm. 15.571

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2011, acordó con carácter provisional modificar la tarifa de las siguientes ordenanzas fiscales vigentes actualmente en este municipio para el ejercicio 2012, tal y como se indica a continuación:

- Suministro agua cuota fija, 12 euros anuales.
- Suministro agua a viviendas, 0,50 euros/metro cúbico.
- Suministro agua a viviendas con jardín, explotaciones ganaderas e industrias, 0,60 euros/metro cúbico.
- Servicio de recogida de basuras, 45 euros anuales.
- Servicio de alcantarillado, 12 euros anuales.
- Prestación del servicio de cementerio municipal: generalidad de los nichos, 700 euros por unidad.
- Aprovechamiento de pastos y coto de caza, aumento del 5% sobre la tarifa actual.
- Aprovechamiento de fincas comunales de leñosos de primera, 9 euros la yugada; de tierra blanca de primera, 6 euros la yugada; de leñosos de segunda, 5,60 euros la yugada, y tierra blanca de segunda, 4,05 euros la yugada (anuales).
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aumento de un 5% sobre la tarifa actual, quedando esta como se relaciona a continuación:

A) TURISMOS:

- De menos de 8 caballos fiscales: 15,25 euros.
- De 8 hasta 11,99, caballos fiscales: 41,10 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 86,70 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 107,95 euros.
- De 19,99 hasta 99,99 caballos fiscales: 134,85 euros.

B) AUTOBUSES:

- De menos de 21 plazas: 100,35 euros.
- De 21 a 50 plazas: 142,90 euros.
- De más de 50 plazas: 178,65 euros.

C) CAMIONES:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 50,95 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 100,35 euros.
- De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 142,90 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 178,65 euros.

D) TRACTORES:

- De menos de 16 caballos fiscales: 21,30 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 33,45 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 100,35 euros.

E) REMOLQUES:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 21,30 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 33,45 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 100,35 euros.

F) OTROS VEHÍCULOS:

- Ciclomotores: 5,35 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 5,70 euros.
- Motocicletas de más 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 9,45 euros.
- Motocicletas de más 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 18,35 euros.
- Motocicletas de más 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 36,65 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 73,55 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mesones de Isuela, a 12 de diciembre de 2011. — El alcalde, José Pravia Fernández.

QUINTO

Núm. 15.520

Pablo Casans Lobera, en representación de Funeraria La Milagrosa, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividades clasificadas para ejercer la actividad de local para velatorio, sito en paseo de Ronda, sin número, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por término de quince días, a partir de la publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de algu-

na manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las pertinentes alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quinto, a 14 de noviembre 2011. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

RUESCA

Núm. 15.626

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ruesca para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2011

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 22.179,89.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 37.437,89.
 3. Gastos financieros, 410,85.
 4. Transferencias corrientes, 6.574,22.
 6. Inversiones reales, 105.486,67.
 7. Transferencias de capital, 10.
- Total gastos, 172.099,52 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 11.101,86.
 2. Impuestos indirectos, 100.
 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 6.303,04.
 4. Transferencias corrientes, 47.356,64.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.704,04.
 6. Enajenación de inversiones reales, 100.
 7. Transferencias de capital, 105.433,94.
- Total ingresos, 172.099,52 euros.

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A, subgrupo A1, nivel 22, agrupada con los municipios de Miedes de Aragón y Orera.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de peón de jardinería y mantenimiento a jornada completa (convenio INAEM-corporaciones locales).

—Una plaza de peón de jardinería y mantenimiento a tiempo parcial (Plan extraordinario de apoyo al empleo 2010).

—Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ruesca, a 15 de diciembre de 2011. — El alcalde, Luis Fernando Buenafé Calvo.

TARAZONA

Núm. 15.576

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos núm. 22/2011 del vigente presupuesto general de 2011, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, entendiéndose aprobada definitivamente la presente modificación al presupuesto general en el supuesto de no formularse reclamación alguna.

Tarazona, 1 de diciembre de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

VILLALENGUA

Núm. 15.525

Elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación inicial de la modificación, acordada en sesión de 28 de octubre de 2011, de diversas ordenanzas fiscales, se procede a su publicación íntegra, de acuerdo al artículo 17.4 citado:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Tarifas:

- Mínimo (15 metros cúbicos cuatrimestre): 20 euros.
- Exceso: 1,50 euros/metro cúbico.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Tarifas:

- Cuota anual: 15 euros.

ORDENANZA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Tarifas:

- Cuota anual: 36 euros.
- Tarifa industrial: 36 euros por número de unidades asignadas en función de la utilización de los contenedores.

ORDENANZA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

Tarifas:

- Abono de temporada adultos, personal e intransferible: 30 euros.
- Abono de temporada entrada reducida, personal e intransferible: 25 euros.
- Entradas diarias adulto, personal e intransferible: 2,5 euros.
- Entrada diaria reducida, personal e intransferible: 2 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE OBRAS

Cuota:

- Hasta 2.000 euros de coste de ejecución material: 20 euros.
 - De 2.000,01 euros en adelante: 1 % del coste de ejecución material.
- (Se elimina la mención 1% hasta 30.005,06 euros, 0,5% a partir de 30.005,06 euros).

Contra este acuerdo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Villalengua, 9 de diciembre de 2011. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

VILLALENGUA

Núm. 15.526

Elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la aprobación inicial de la imposición y ordenación de la tasa por rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al IVTM, acordada en sesión de 28 de octubre de 2011, se procede a la publicación íntegra de la misma, de acuerdo al artículo 17.4 citado:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ROJADE Y ARRASTRE DE VEHICULOS NO SUJETOS AL IVTM

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 0) 23 y 22 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Villalengua acuerda establecer la tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza, que será de aplicación a los vehículos denominados tractores, habida cuenta del uso especial que realizan de las vías públicas municipales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art.2.º *Naturaleza jurídica y hecho imponible*

La tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica grava la circulación, rodaje y arrastre por las vías públicas municipales de todos los vehículos de tracción eléctrica o mecánica y los remolques que sean aptos para circular por las mismas y no se hallen gravados por el Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Son sustitutos del contribuyente los poseedores de los vehículos sujetos a esta tasa.

Art. 3.º *Devengo.*

La obligación de contribuir nace por la utilización de las vías públicas municipales con los citados vehículos.

Se presume la utilización de la vía pública por la titularidad de un vehículo sujeto a esta tasa que figure dado de alta en los registros de la Dirección General de Tráfico.

Art. 4.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley